



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BERTHA MARINA MELO PUENTES
Demandado:	JOSÉ GUADALUPE BAENA CABRALES
Radicación:	2022-00077
Providencia:	Auto N° 519
Asunto:	Continúa trámite
Decisión:	reconoce personería

Revisada la actuación procesal surtida hasta el momento, se dispone lo siguiente:

1. RECONOCER a la Dra. EDNA GRACIELA MARTÍNEZ MORALES como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.
2. TENER como revocado el poder conferido a la abogada DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE, como apoderada de la señora BERTHA MARINA MELO PUENTES, al cumplirse lo previsto en el inciso 1° del artículo 76 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE (3),

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8786cbe1bdb67e5a03f712bae53b4e2903bfd31beb3dfbd3b477af6d482492a2**

Documento generado en 05/04/2024 04:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>